SIGC

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001

Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9
Celular 318 4012265

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso EJECUTIVO se profirió el AUTO No. 933 del 13 de abril de 2021, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte demandada en favor de la demandante y se fijaron las agencias en derecho por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$10.156.000,00) M/CTE, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	
Agencias en derecho	\$ 10.156.000,00
Total	\$ 10.156.000,00

Son DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$10.156.000,00) M/CTE.

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$10.156.000,00) M/CTE, de conformidad con lo dispuesto en el AUTO No 933 del 13 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 1749

Referencia: Ejecutivo Seguido a continuación de Verbal Declarativo
Demandante: GUILLERMO GUIO AYALA cc 9530124
Demandado: BIOTERMICOS S.A.S Nit 900418782-1
OSCAR ANTONIO BARBERENA RIZO c.c 16598199

Radicación: 790014003001 201800178-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. $\underline{102}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0dccc7b3248d536ff23d7085a1cfd896726a40bebebf8d0f4e131dcc2dda00**Documento generado en 28/06/2021 02:45:47 PM